

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 18687. - APARTADO 1.099

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 centimos

Particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Orden Ministerial de esta fecha para anunciar subasta pública, con carácter urgente, para contratar el suministro de dieciocho toneladas de alambre de cobre de varias clases con destino a las atenciones de las líneas telegráficas del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, el cual se publica con la anticipación que previene la vigente ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública.—Madrid, 6 de noviembre de 1934.—El Director general, R. Miguel Nieto.—Rubricado.

SECCION 9.ª—ADQUISICIONES

Subasta

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta, con carácter urgente, el suministro de ocho toneladas de alambre de cobre electrolítico de tres milímetros de diámetro; seis toneladas alambre de igual clase y dos milímetros de diámetro; tres toneladas de alambre de cobre duro de tres milímetros de diámetro y una tonelada de hilo de cobre recocido de dos milímetros de diámetro, para retenciones; con destino a las atenciones de las líneas telegráficas del Estado.

Generales y económicas

Primera. El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la Ley de 14 de febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, publicándose, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 48 de esta última, con una anticipación de diez días, en atención a la urgencia del suministro.

Segunda. La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 22 del corriente, a once horas, en el Salón de actos de este Ministerio, presidida por el Ilustrísimo señor Director general de Telecomunicación o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección 8.ª (Construcciones), del de Sección 9.ª (Adquisiciones), del abogado del Estado, como Asesor jurídico, del Delegado

del Interventor general de la Administración del Estado y del Notario, que levantará el acta correspondiente. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de las proposiciones.

Tercera. Para tomar parte en esta licitación es indispensable consignar previamente en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales de provincias, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico, o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición el oportuno resguardo. También se unirá al documento anteriormente citado una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asistan a la licitación, haciendo constar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de octubre de 1923, modificado por Real orden de 24 de diciembre de 1928.

Cuarta. Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase, de 4,50 pesetas, y deberán ser redactadas en la forma siguiente:

«Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de (tal fecha), BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid número ..., y Diario Oficial de Comunicaciones número ..., cargado sobre vagón estación o estaciones férreas de vía ancha de ..., o dentro del Almacén de Telégrafos de ... (localidad donde se efectúe su fabricación, si lo hubiere), según convenga en su día a la Administración (tantas) toneladas de hilo de cobre electrolítico de tres milímetros de diámetro, a (tantas) pesetas la tonelada; (tantas) toneladas de hilo del mismo metal de dos milímetros de diámetro, a (tantas) pesetas tonelada; (tantas) toneladas de hilo de cobre duro de tres milímetros de diámetro, a (tantas) pesetas igual unidad de peso, y (tantas) toneladas de hilo de cobre recocido, de dos milímetros de diámetro, para retenciones a (tantas) pesetas tonelada, que hacen un total de (tantas) pesetas, cuyo material será elaborado en (tal o tales) fábricas.

Para seguridad de esta proposición acompaño el resguardo que acredita haber consignado la fianza de 5.000 pesetas y la certificación del (Director o Gerente) de la (Empresa, Compañía o Sociedad) que se previene». (Fecha, firma y domicilio).

El cambio de una palabra por otra u su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

Quinta. No se admitirán proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional, circunstancia que deberá justificarse cumplidamente.

Sexta. Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de Subasta a partir del momento de constituirse ésta; pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los que le exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar:

a) Los documentos justificativos de estar matriculados en la contribución industrial y en la de utilidades, si se tratare de Sociedades obligadas a tributar por este impuesto.

b) El de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1921 referente a retiros obreros.

c) La cédula personal que les será devuelta seguidamente.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad presenten los licitadores.

Séptima. Las proposiciones deberán hacerse por el total del material objeto de esta subasta.

Octava. La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, resulte más económica, puesto que el material ofrecido deberá reunir las condiciones facultativas que más adelante se indican.

Si hubiese dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará la licitación en el mismo acto, por puja a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate, hasta que sea probado definitivamente.

Novena. En el término de quince

días, a contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá consignar en la Caja de Depósitos en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el diez por ciento del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación; otorgando en Madrid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento de acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general, el pago de Derechos reales, timbres y cuantos gastos origine el contrato, así como los de la publicación de este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y Diario Oficial de Comunicaciones, serán de cuenta del contratista a quien se haga la adjudicación, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

Décima. La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico o en valores públicos de la Deuda del Estado con intereses, siendo en este caso admisibles dichos valores públicos por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior, a no ser que las disposiciones que hayan autorizado su emisión determinen sean admisibles por todo su valor nominal, acompañándose al resguardo la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

Undécima. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato, o impidiere que éste tuviese efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que, desde luego quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate con las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

Duodécima. La entrega de este

suministro se efectuará por cuenta del contratista, según convenga en su día a la Administración, cargado sobre vagón en estación o estaciones férreas de vía ancha de Compañía que esté adherida al Convenio para facturación de material por tarifa reducida, o bien, lo depositará dentro del Almacén de Telégrafos, si lo hubiere, de la población donde radique la fábrica encargada de su elaboración; sin gasto alguno para el Estado y en la forma que disponga el funcionario designado por la Dirección general de Telecomunicación para hacerse cargo del material objeto de esta subasta, antes de 31 de diciembre del corriente año.

Décimatercera. La Dirección general podrá disponer, si lo considera conveniente que funcionarios del Cuerpo, comisionados al efecto, presencien en fábrica o fábricas la elaboración del material objeto de esta subasta.

Décimacuarta. El reconocimiento se hará en fábrica o fábricas por el funcionario o funcionarios designados por la Dirección general, quienes desecharán todo el material que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se detallan, o rebasen el límite de tolerancia que en él se señala; quedando el contratista responsable de los transportes, extravíos y desperfectos que experimente hasta ser colocado por su cuenta en cualquiera de los puntos que se citan en la cláusula 12.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones, con excepción de las dietas reglamentarias que devenguen los funcionarios encargados del reconocimiento del material.

El reconocimiento podrá presenciarse el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que de no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

La recepción de este material en cualquiera de los sitios que se citan en la cláusula 12, será intervenida por el representante que designe el Ilmo. Sr. Interyentor general de la Administración del Estado, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de 3 de marzo de 1925.

15. Si del reconocimiento efectuado del material subastado resultare alguno que no cumpliera con las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

16. En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la ley vigente de Contabilidad.

17. El precio tipo por tonelada para esta subasta está calculado en la cantidad de 4.450 pesetas para el hilo de 3 mm. de diámetro, cobre duro; de 3.376 para el de 3 mm.; de 3.420 para el de 2 mm., y de 3.700 para el

de 2 mm. recocido para retenciones, correspondiendo al cambio de la libra esterlina de 36,80 pesetas, y al precio de 31 libras esterlinas la tonelada inglesa de cobre en el mercado de Londres; y el precio límite será para cada uno de ellos el precio tipo indicado multiplicado por el producto de las razones de los valores de la libra esterlina y de la tonelada inglesa en el mercado de Londres a los valores arriba señalados, tomando para numeradores de estas razones las últimas cotizaciones de la semana anterior al día de la subasta, quedando contraída en los libros correspondientes, que obran en la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Comunicaciones, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo quinto de la ley de 19 de marzo de 1912, la cantidad de 80.000 pesetas, cantidad máxima de esta subasta, con cargo al capítulo III, artículo quinto, concepto sexto, agrupación segunda de la Sección 12 del presupuesto vigente.

18. El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten referente a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros, en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo 41 de la ley de 8 de octubre de 1932; garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etc., etc., viniendo obligado, con arreglo al artículo 67 de la ley de 21 de noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 68 al 71 de la misma ley, y quedando sometido a las jurisdicciones administrativas y contencioso-administrativo en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia a todo fuero especial, incluso al de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar en el caso de que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

19. El importe del material admitido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de Comunicaciones, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario, y en virtud del certificado o certificados que acredite ser útil el material, abonándose su importe con cargo al capítulo III, artículo quinto, concepto sexto, agrupación segunda, de la Sección 12 del presupuesto vigente.

20. El contratista queda obligado a satisfacer el 1,30 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

21. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas las reglas del derecho común.

22. Verificada la recepción total del material y acordado su pago, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto

por Real orden de 26 de junio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la Industria nacional antes citada:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, sin obtener postura o proposición admisible, se podrá admitir en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque concurrencia de la extranjera, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Artículo 11. En la segunda subasta o segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente, y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Artículo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario habrá de consignar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los Delegados al efecto por la Comisión Protectora de la Producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

«Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción nacional.»

Condiciones facultativas que deben reunir las diferentes clases de alambre de cobre.

Para alambre de cobre duro, de 3 mm. de diámetro, del de cobre de 3 mm. y del de 2 mm. de diámetro.

1.ª El alambre será de cobre electrolítico, de sección circular uniforme de 3 y 2 mm. de diámetro, respectivamente, perfectamente cilindrado, de superficie tersa, sin estrías ni escamas. Su calibrado se entenderá a la temperatura de quince grados centígrados, admitiéndose una tolerancia no superior al 2 por 100 en los alambres de 3 mm. y del 3 por 100 en el de 2 mm.

2.ª La carga límite de rotura será de 75 kilogramos por milímetro cuadrado de sección para el de cobre duro; y de 44 kilogramos por milímetro cuadrado de sección para los de 3 y 2 mm. de diámetro.

3.ª Cada clase de alambre podrá arrollarse en hélice, con las espiras en contacto, sobre otro alambre de su mismo diámetro, sin que en su superficie aparezcan escamas o indicios de rotura de sus fibras.

4.ª Un trozo de alambre de veinte centímetros de longitud ha de resistir, sin romperse, una torsión alrededor de su eje de 18 vueltas para los de 3 mm. y de 50 vueltas para el de 2 mm.

5.ª Doblado el alambre en ángulo recto sobre un cilindro de diez milímetros de diámetro, ha de resistir, sin romperse, cuatro dobleces para los de 3 mm. y seis dobleces para el de 2 mm. de diámetro.

6.ª El producto de la sección del alambre en milímetros cuadrados por la resistencia eléctrica por kilómetro, a la temperatura de quince grados centígrados, no será superior a treinta y nueve para el cobre duro de 3 mm. y de 17,4 para los otros de 3 mm. y de 2 mm. Se adoptará como coeficiente de variación de temperatura 0,004 por grado centígrado.

7.ª Cada una de las pruebas de torsión y flexión deberán efectuarse sobre trozos que no hayan servido para ninguna otra prueba a la temperatura de quince grados centígrados y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos de cada clase, cuidando que no sean de la parte del hilo que forman los cabos de éstos, tomando el término medio total de las experiencias y debiendo probarse, por lo menos, un cinco por ciento de los rollos que correspondan a cada partida, según la sección. En las pruebas de torsión y flexión la velocidad no excederá de una vuelta por segundo.

8.ª Cada rollo de alambre tendrá un peso comprendido entre 50 y 60 kilogramos y un diámetro interior de 50 a 60 centímetros, formando en todos un solo cabo sin unión, soldadura ni empalme intermedio, además de estar sujeto por cuatro ataduras de cobre.

9.ª Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre sí mismos en forma de gancho, para que puedan encontrarse fácilmente y evitar que se enrede al desarrollarlos.

10. Cada rollo irá completamente protegido por una faja de arpillera. Tanto el peso de ésta como el de las ataduras que se mencionan en la condición 8.ª, no se incluirán en el del alambre.

11. Si resultare que más de un cinco por ciento de los rollos reconocidos no reuniera las condiciones antes citadas, se rechazará toda la partida; pero, en este caso, podrá el contratista exigir en el acto del reconocimiento que se ensayen todos los rollos, admitiéndose los que resulten útiles.

Condiciones facultativas del hilo de cobre para retenciones de 2 mm.

1.ª Será de cobre electrolítico, recocido, de sección circular de 2 mm. de diámetro, de superficie tersa y lus-

trosa, sin escamas ni rayados longitudinales.

2.ª La carga de rotura no será inferior a veinte kilogramos por milímetro cuadrado.

El alargamiento antes de la rotura no será inferior al diez por ciento.

3.ª Arrollado sobre un cilindro de 2 mm. de diámetro con las espiras apretadas, no se notarán en su superficie descamaciones ni indicios de rotura de sus fibras.

4.ª Resistirá, sin romperse, tres veces el arrollamiento sobre un cilindro de 4 milímetros de diámetro, con las espiras apretadas, desarrollándolo, sin romperse, después de la última operación.

5.ª El alambre se presentará en haces de dos kilogramos, de una longitud de 110 centímetros, con cuatro ataduras del mismo alambre, y estos haces formando paquetes de 20 kilogramos, protegidos por una arpillera.

Aprobado: 6 noviembre 1934.— César Jalón. (Rubricado.) (O.—884)

Ministerio de la Guerra

JEFATURA DE AVIACION

Anuncio para el concurso de adquisición de radiadores para aeroplano, con destino al Arma de Aviación Militar

Dispuesto por Decreto Presidencial de 19 de septiembre próximo pasado («Gaceta de Madrid» número 299) que por la Junta Económica Central del Arma de Aviación Militar se adquirieran, mediante concurso, de carácter urgente, y reservado a la Industria nacional, radiadores de distintos tipos, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de Concurso constituido por la citada Junta, un Notario para autorizar el acto y un Asesor jurídico designado por la Presidencia del Consejo de Ministros, el día 24 del actual, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación en el Ministerio de la Guerra (Madrid). El pliego de condiciones que regirá será el publicado en la «Gaceta de Madrid» número 270 y «Diario Oficial» número 222, ambos del corriente año.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas desde el día 14 al 23 del corriente.

Los precios límites por unidad que han de regir serán los que figuran en el pliego de condiciones, y el importe de la garantía para tomar parte en el concurso, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el cinco por ciento del valor, al precio límite de los radiadores a adquirir.

El concurso se verificará con arreglo al artículo 56, caso primero de la vigente ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1 de julio de 1933 («C. L.» número 123), Reglamento para la protección a la Industria nacional de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27), reglamento para su aplicación de 25 de febrero de 1917 («C. L.» núm. 153) y

demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto del concurso, licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos se verificará en el mismo acto del concurso por medio de sorteo, la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precios que diese lugar a beneficio para el Arma, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de radiadores sobre los que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de radiadores que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante (o rematantes), quien (o quienes) con anterioridad a la adjudicación definitiva deberán exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 9 de noviembre de 1934.— El Presidente de la Junta Económica Central (firmado).

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ..., clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» (o en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, o BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para el suministro mediante concurso (detalle de los radiadores a adquirir), y enterado también del pliego de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento, y ofrece ... (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta todo en letra); a esta proposición se acompaña en cumplimiento de lo prevenido los siguientes documentos:

Certificado de productor nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las establecidas, y que hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja General de Depósitos (o de una de sus sucursales), justificativo de haber depositado la garantía prevenida, y por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta, ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Rs. Ds. de 12 de octubre de 1923 («C. L.» nú-

mero 454) y 24 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 284).

Madrid, ... de ... de 193...
Firma y rúbrica del proponente.
(O.—887)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de reparación del firme de la carretera provincial de la general de Andalucía a la de Extremadura por Getafe y Leganés, kilómetros del 7,850 al 13,150.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 102.941,56 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 5 de diciembre próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 5.148 pesetas, en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición, la presentare nula, o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el 4 de diciembre próximo, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 10 de noviembre de 1934.— El Secretario, Sinesio Martínez.

Aprobado por la Comisión Gestora el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de recubrimiento asfáltico del firme de la carretera provincial de El Molar a Miraflores de la Sierra, trozo comprendido entre el kilómetro 11,600 al 18,275, se hace público por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 10 de noviembre de 1934.— El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas

ANUNCIO

Se hace saber por el presente que habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 3 por 100 de la emisión de 1928, correspondientes al vencimiento de 1.º de abril de 1934, serie B, número 45 al 48; 2.143 al 45; 3.800 y 801; 14.375; 14.645; 26.434; 26.450; 28.688; 32.258; 33.594 al 601; 38.842; 40.392; 46.974 al 76; 47.017; 47.030; 47.042; 47.063 al 73; 47.075 al 78 y 47.081 al 83, presentados por la Sucursal del Banco de España en la Subdelegación de Hacienda de Vigo, lo que se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren, los presente en las oficinas de este Centro, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 5 de noviembre de 1934.— Por el Director general, Juan Herrera. (Núm. 3.194)

Se hace saber por el presente que habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 4 por 100, Emisión de 1928, correspondientes al vencimiento de primero de abril de 1934, serie A números 122.547 al 92, presentados por la Sucursal del Banco de España, en la Subdelegación de Hacienda de Vigo, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren, los presente en las oficinas de este Centro, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 6 de noviembre de 1934.— P. El Director general, Juan Herrera. (Núm. 3.193)

GOBIERNO CIVIL

Sección Provincial de Agricultura

Para conocimiento general y su más exacto cumplimiento se hace público que, fijado por el Ministerio de Agricultura el precio máximo en toda la provincia para los cien kilos de harina panificable, durante el

presente mes será el de 65 pesetas, y el precio de venta del kilo de pan en los pueblos no consorciados será el de 0,69 pesetas.

Madrid, 9 de noviembre de 1934.
El Gobernador, Javier Morata.
(Núm. 3.225)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en el expediente de oposición a la declaración de quiebra promovido por la Sociedad «Estudios Cinema Español, S. A. (E. C. E., S. A.)», ha dictado auto, fecha veinticuatro de octubre último, que tiene el carácter de firme, y por el cual se repone, dejándolo sin efecto, el auto fecha veinte de septiembre anterior, que decretó la declaración legal de quiebra de la Sociedad «Estudios Cinema Español, S. A.», y, en consecuencia, se sobresee el expediente de quiebra, cesando toda intervención; y que se haga pública tal reposición en la misma forma en que lo fué la declaración de quiebra, con las demás disposiciones correspondientes.

Dado en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Luis de Miguel Pulis

V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia
(Firmado)

(A.—2.665)

JUZGADO NUMERO 8

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instancia número 8 de esta capital, en providencia dictada el día de hoy, en autos promovidos por don Jesús Yébenes Martín, contra don Inocencio de Anta, sobre pago de mil cuatrocientas tres pesetas sesenta céntimos de principal, intereses legales y costas, ha acordado se cite de nuevo por medio de esta cédula al don Inocencio de Anta, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante a ser desconocido su domicilio actual, para que comparezca en dicho Juzgado el día catorce de los corrientes, a las once y media de su mañana, a fin de que absuelva las posiciones que formule la parte actora si fueren declaradas pertinentes, y reconozca al propio tiempo como de su puño y letra la firma que con su nombre y apellido aparece en la nota de entrega de suministro de aceite acompañada con el escrito de demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, podrá ser tenido por confeso en la certeza de dichas posiciones y en la legitimidad de la indicada firma.

Madrid, siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
Sixto Pampliega

(A.—2.667)

ALCALA DE HENARES

Don Anselmo Herrero González, Juez municipal de esta Ciudad, interino de instrucción de la misma y su partido,

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al procesado Frutos Sanz García en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por lesiones, número ciento trece de mil novecientos treinta y uno, se sacan a la venta en pública subasta, los siguientes bienes, que le fueron embargados:

Trece mil ladrillos recochos, a seis pesetas el ciento, setecientos ochenta pesetas.

Tres mil doscientos cerámicos, a diez pesetas ciento, trescientas veinte pesetas.

Ochocientos pardos, a cinco pesetas el ciento, cuarenta pesetas.

Un carro de varas, en buen uso, cuatrocientas cincuenta pesetas.

Setenta palos para entivar, de dos a tres metros largo, trescientas cincuenta pesetas.

Cuarenta palos de entivar, de tres y medio a cuatro metros, doscientas cuarenta pesetas.

Total dos mil ciento ochenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado se ha señalado el día veintiséis de noviembre próximo, a las once de la mañana advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se venden, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Que los bienes que se venden obran depositados en poder de don Francisco García Olavarrieta, vecino de Vicálvaro, carretera de Aragón, número ciento setenta y dos, donde podrán ser vistos por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
José Maroto

Anselmo Herrero.
(Núm. 3.024)

(D.—532)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de lo aprobado en providencia dictada en treinta del pasado mes por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano de esta Capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Elías Pivert por el Jurado Mixto del Trabajo del Comercio de Artículos de Uso y Vestido en la reclamación formulada por el obrero don Arturo García Molina y otro, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por primera vez, de ciento dos juegos de arandelas, marca «Vulcán Boiler», de diferentes tamaños y medidas, embargadas al demandado, que se hallan en poder de don Ameliano Alonso Martínez, encargado de la Fumistería «España», sita en la calle de San Mateo, veintiséis, y su relación en el expediente.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de expresado Juzgado, sito

en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro del actual mes, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que las referidas arandelas salen a subasta por el tipo de dos mil setecientos cincuenta pesetas, en que han sido tasadas.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

José González Llana

(D.—531)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente e interino de primera instancia del número seis, de esta capital, en los autos promovidos por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Antonio Mayor de Lorenzo, contra don Isidoro Moreno Villanueva, para hacer efectivo un crédito hipotecario de quince mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Una casa en esta capital, y su calle de Francos Rodríguez, en la que está señalada con el número setenta y dos, antes cincuenta y ocho, que consta de planta de sótanos en la primera crujía, y plantas baja, primera, segunda, tercera, cuarta y de cubiertas, distribuidas en tres cuartos por planta y un solo patio. Linda: por su frente, o fachada, al Sur, en línea de dieciocho metros y ochenta y dos centímetros, con la expresada calle de Francos Rodríguez; al Este, o derecha, con la calle de Lorenzana, en otra línea de dieciocho metros y ochenta y cinco centímetros; este lado se une con el anterior por un chaflán de dos metros y setenta centímetros; al Norte, o testero, en otra línea de doce metros y setenta centímetros, con la casa número tres de la calle de Lorenzana, propia de don Juan Barea Martín, antes parcela de doña Josefa Neira, y al Oeste, o izquierda, en otra línea de dieciséis metros y cincuenta centímetros, con la casa número setenta y cuatro de la calle de Francos Rodríguez, antes parcela de don Daniel Sánchez. Las expresadas líneas encierran dentro de su perímetro una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros y sesenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil doscientos noventa y dos pies y noventa y tres céntimos de otro todos cuadrados.

Para cuyo remate, que tendrá lu-

gar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de diciembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, o sea la cantidad de quince mil pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
José María de Antonio V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado.)

(A.—2.659)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número cinco de esta Capital, en los autos promovidos por don Apolinar de Rato y Rodríguez San Pedro, contra doña María Luisa Solanes Heredia y don Diego de Lacruz Solanes, para la efectividad de un préstamo de sesenta mil pesetas, por el procedimiento que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la subasta, por segunda vez, de la siguiente

Finca

Una casa y garaje en esta Capital, en la calle de Caracas, señalada con el número cuatro, con vuelta a la calle de Fernández de la Hoz, correspondiente a la segunda Sección del Registro de la propiedad del Norte, que linda: por su frente, orientado al Norte, con la calle de Caracas; por la derecha entrando, que es el Oeste, con la calle de Fernández de la Hoz; por la izquierda, al Este, con parcela de terreno que fué segregada de esta finca y vendida a don Manuel García Rivero, y por la espalda o Sur, con solar propiedad de don Lorenzo Villalar González. La forma del solar es la de un polígono irregular, uniéndose la calle de Caracas y la de Fernández de la Hoz, por un chaflán de cuatro metros, y comprende una superficie de seiscientos sesenta y nueve metros cuadrados con quince decímetros, equivalentes a ocho mil seiscientos dieciocho pies cuadrados setenta y tres céntimos de pie. De esta superficie están edificadas dos plantas, tres mil seiscientos sesenta y tres pies y noventa y tres céntimos de otro todos pies; ha-

biéndose levantado recientemente sobre la edificación de dos plantas, otra planta más, por lo que hoy tiene dicha parte de edificación tres plantas o pisos.

Tasada en la cantidad de ciento veinte mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de diciembre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran expresado tipo.

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de tasación de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Por D. Pedro Alvarez Castellanos,
Benjamín Aparicio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Idefonso Bellón

(A.—2.658)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia de esta localidad y su partido,

En virtud del presente y lo acordado con esta fecha, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador don Amadeo Escototado, en representación de don Vicente Ináñez, contra don Ricardo Sanz Martín y doña Concepción Esquerri Riva, sobre cobro de seis mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, y término de veinte días, la finca hipotecada siguiente:

Una casa en Torrelaguna, y su calle del Cardenal Cisneros, antes de los Sastres, señalada con el número dieciocho moderno y veinte antiguo, que consta de planta baja, principal y cámara, con diferentes habitaciones, pozo de aguas limpias y bodega con varias tinajas empotradas; mide todo una superficie de veinticuatro metros de longitud por ocho de latitud, y linda: derecha, entrando, con casa de don Isidro Nieto; izquierda, calle que atraviesa a la de las Monjas, y espalda o testero, con casa y corral de Juan Huertas.

Marcada en la escritura

hipotecaria con un valor de diecisiete mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día doce de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin lo cual no serán admitidos.

Segunda

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, que el rematante los acepta quedando subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera

Las posturas que verifiquen los licitadores, se verificarán en la forma y cuantía procedentes.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado)

Gonzalo Navarro

(A.—2.657)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de secuestro, seguidos a instancia del Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Luis Fernández Trujillo, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Baena el día primero de diciembre próximo, a las once, y por el tipo de setenta mil pesetas pactado en la escritura base del procedimiento la siguiente

Finca

Una haza de tierra calina, al sitio Llanos de Egas, nombrada también la Veguilla, del término del Duque, de cabida nueve celemines y nueve estadales, equivalentes a cuarenta y nueve áreas y setenta y tres centiáreas y veintisiete decímetros, que linda: al Norte, con el camino que va desde el Pilar al Pozo Cortés; al Poniente, con la carretera que conduce desde la estación de Doña Mencía a la carretera de Córdoba a Jaén; al Sur, con el camino del llano de Egas, y al Levante, con la unión de dichos caminos de Llano de Egas y Pozo Cortés. Esta haza se encuentra hoy cercada por un muro de mampostería, que tiene cuatro metros de altar y sesenta centímetros de espesor, habiéndose construido dentro de su perímetro, con fachada re-

cente, los siguientes edificios:

Fábrica de aceite.—Se compone de un salón rectangular, de cuarenta metros de largo por ocho de ancho y cinco de altura en su parte más baja. Los muros son de mampostería; está convenientemente dispuesta con todos los utensilios para la fabricación de aceite por medio de fuerza motriz, con algunos cuerpos de edificio adosados.

Fábrica de harinas.—Contigua a la fábrica de aceites que se ha descrito, e instalada en parte de los cuerpos de la fachada principal paralela a la carretera todo el cuerpo que ocupa tiene cuarenta metros de largo por ocho de ancho, con una altura de diez metros, dividida en dos pisos; los muros son de mampostería de ladrillo, de un espesor de sesenta centímetros; la parte de este cuerpo lo ocupa la fábrica de harinas, mide diecisiete metros de largo y ocho de ancho, en cuyo local hay colocados en el piso bajo las piedras francesas para la molienda de trigo con motor eléctrico con todos los artefactos necesarios para esta industria.

Fábrica de pan.—Contigua a la fábrica de harinas que se acaba de reseñar, la cual ocupa un salón de diecisiete metros de largo por cinco de ancho, y en el que se ha instalado una amasadora mecánica y una máquina sabedora, a la que mueve el motor eléctrico de la fábrica de harinas por medio de transmisiones.

Casa habitación.—El resto del cuerpo principal de los dos pisos que no ocupa la fábrica de harinas está destinada a habitación o casa y consta de nueve espaciosas habitaciones, sus pilas de agua de pie, la que por la índole de su aplicación la necesitan; la puerta de entrada la tiene por el patio central de la fábrica, al que se entra por una puerta que da a la carretera, que tiene tres metros de altura, con una portada de sillería, y cuya puerta es de hierro.

Casa de labor.—Algo separado del edificio de la fábrica y habitación se ha construido también una casa para la labor, la cual consta de un cuerpo de cuarenta y tres metros de largo por cinco metros de ancho, con cuadra, tinados, cochera, pajar y dormitorio para los criados, teniendo detrás un patio para el desahogo de las mismas, vaciadero de estiércol y descañadero de ganado. Detrás de la fábrica de aceites se ha hecho un jardín, el cual se riega por medio de manga de riego, para cuyo efecto tiene su correspondiente tubería de precisión; el agua que surte a todas las dependencias de la fábrica, casa habitación

y jardín es conducida por una tubería de plomo. Para suministrar la fuerza eléctrica se ha instalado una línea de alta tensión, que parte de la caseta de entrada que la Sociedad Eléctrica Industrial Española tiene en la villa de Luque, cuya línea tiene de longitud un kilómetro, termina en una caseta de entrada que se ha construido de mampostería, dentro de la fábrica en la que hay instalado el correspondiente transformador de treinta kilovatios, y de la cual parte una línea de baja tensión de cable recubierto, que conduce la energía desde el transformador al motor de la fábrica de aceite y otro al de la de harina. Existen también dentro del perímetro de dicha haza dos cuerpos de edificio de veinticuatro metros de largo por ocho de ancho cada uno, con una altura de cinco metros, para destinarlos a almacenes y a fábrica de extracción de aceite de orujo y de aserrar piedra.

Los edificios y jardín que quedan descritos lindan por sus cuatro puntos cardinales con las tierras de la haza en que se ha construido, la cual, según queda expuesto, se ha cercado también por el muro de mampostería dicho. El perímetro total linda por el frente, o fachada de la fábrica, que es Poniente, con la carretera de la estación de Doña Mencía a la carretera de Córdoba a Jaén, y el muro de circunvalación que la rodea linda al Norte con el camino que va desde Pozo Cortés al Pilar; al Sur, con el camino del llano de Egas, y al Levante, con la unión de dichos caminos del llano de Egas y Pozo Cortés.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—2.660)

JUZGADO NUMERO 3**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia interino número tres, de esta capital, en los autos ejecutivos hoy en vía de apremio, promovidos por los señores Valle y Díez, Sociedad Regular Colectiva, contra don Alfonso Peña Vea Murguía, sobre pago de doscientas cuarenta mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, noventa y nueve toneladas de carbón cribado, galleta, galletilla, granza, cok y Puertollano, que han sido tasadas pericialmente en la cantidad de ciento tres mil cuatrocientas cuarenta pesetas, y se hallan depositadas en el paseo Imperial, número cuarenta y siete; y mil ochocientas sesenta toneladas de carbón cribado, galleta y galletilla, las cuales han sido tasadas también pericialmente en la cantidad de doscientas cuarenta y tres mil setecientas pesetas, y se encuentran depositadas en el paseo Imperial, número cuarenta y nueve, y que han sido embargadas como de la propiedad del deudor, señor Peña Vea Murguía.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés del actual, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones**Primera**

Servirá de tipo para esta primera subasta las expresadas cantidades de ciento tres mil cuatrocientas cuarenta pesetas y la de doscientas cuarenta y tres mil setecientas pesetas, por lo que se refiere al primero y segundo lote, respectivamente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de las respectivas cantidades, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de las mismas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y el informe pericial se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los licitadores, a los que se hace saber que la parte actora ha hecho la advertencia en cuanto al carbón que existe en el almacén del paseo Imperial, número cuarenta y nueve, de que la venta se entienda dejando a salvo los derechos legítimos del Banco Popular de los Previsores del Porvenir.

Madrid, nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(Firmado.)

(A.—2.655)

JUZGADO NUMERO 2**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Pablo de la Fuente Cabrera, representado por el procurador don Joaquín Rivera, contra don Rafael López Rodríguez y don José Cornejo Benjumea, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ochenta mil pesetas, se ha acorda-

do sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente:

Finca

Solar resultante del derribo de la casa sita en esta capital, calle del Doctor Fourquet, número ocho, de la manzana número dieciocho, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía; su superficie mide cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados, o sea cinco mil doscientos sesenta y dos pies también cuadrados y setenta y una décimas de otro; sus linderos son:

Oriente, o sea frente, con la citada vía pública; al Norte, o sea derecha, con la casa y solar número seis de la misma calle; al Mediodía, o sea izquierda, con otra casa y solar número diez de la propia calle del Doctor Fourquet, y al Poniente, o sea espalda, con la huerta del Colegio y Convento de Santa Isabel.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado número dos, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de diciembre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo la cantidad de ochenta y dos mil quinientas pesetas, importe del setenta y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advirtiéndose:

Que los autos y certificación del Registro a que alude la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V. B.

El Juez de primera instancia
Juan de Hinojosa
(A.—2.656)

JUZGADO NUMERO 1**EDICTO**

En virtud de providencia de seis del actual, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano de esta Capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguido por la Sociedad general Española de Librería, contra don Calixto Parra Perlado, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta

en pública subasta, por primera vez, dos terceras partes pertenecientes al demandado don Calixto Parra, de la Casa en Madrid, calle de Bordadores, dos antiguo y nueve moderno; el solar sobre que está construida tiene la forma de un polígono irregular de catorce lados, que mide una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a ocho mil trescientos dos pies cuadrados. Linda: por su izquierda o Suroeste, con casas número siete de la misma calle y tres de la de las Hileras; por el testero o Noroeste, casas diez y doce de la calle de las Hileras y diecisiete del Arenal, y al Suroeste, con casas, siete de Bordadores y diez de las Hileras.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día doce de diciembre próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que el tipo del remate de esas dos terceras partes del inmueble, es el de doscientas treinta y dos mil novecientas cuatro pesetas, importe de su avalúo, deducido un censo de farol y sereno.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente el diez por ciento efectivo del mismo, sin cuya consignación no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad por la que han sido suplidos los títulos estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en el juicio por la Sociedad general Española de Librería, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Aguilar

José González Llana

(A.—2.662)

JUZGADO NUMERO 6**EDICTO**

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Francisco Ruiz y Caballero, natural de Carabanchel Bajo, hijo de Felipe y Vicenta, de sesenta y nueve años de edad, soltero, el cual falleció el día veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, en esta Capital, habiendo comparecido a reclamar la herencia dejada por dicho señor a su muerte sus sobrinos, doña Gregoria Natividad, doña Natividad, don Basilio Felipe, don Félix Rufino, don Marcos y don Enrique Francisco Ruiz González, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante el Juzgado de primera instancia del número seis, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, a reclamarla dentro del término de treinta días.

Así lo he acordado por providencia de dos del actual, dictada en el expediente promovido por don Félix Ruiz González, sobre declaración de herederos abintestato de don Francisco Ruiz y Caballero.

Madrid, diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

José María de Antonio
V. B.

El Juez de primera instancia
titular,

Antonio Ruiz López

(A.—2.669)

JUZGADO NUMERO 19**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital, en autos que insta el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Manuel Martín Veña, contra don Emilio Morales Campo, sobre rescisión de préstamo y venta de finca hipotecada en su garantía, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

En Sevilla. Una casa en dicha capital, que no tiene línea a ninguna vía pública, y que está comprendida entre casa de las calles de Santa Clara y Lumbreras, y la finca de que se segregó, compuesta de un solo cuerpo, y está dividida en seis locales para almacenes y garajes de un solo piso en la actualidad, con patio de servidumbre para los mismos, teniendo la entrada por la calle de Santa Clara, número cuarenta y dos. Comprende una superficie de novecientos setenta y nueve metros y ochenta y siete decímetros cuadrados. Linda: por el Oeste, con las casas números treinta y cuatro al cincuenta y cuatro, ambos inclusivos, de la calle de Santa Clara, propiedad de don José Delgado, don Indalecio Serrera, doña Dolores Lozano, don Aurelio Alvarez, don Francisco Díaz, don Ildefonso Santa Cruz, doña Sinforsosa Sordo, don Diego Sordo, don José Valenzuela, don Eloy Ramírez y don Leoncio Ferrer; por el Norte, con casas de la calle de Lumbreras, propiedad de don Indalecio Serrera y don Nicanor Balbontín; por el Este, con huerta del Monasterio, y por el Sur, con la misma huerta y Monasterio.

Para la subasta regirán las siguientes

Condiciones**Primera**

Servirá de tipo la cantidad de sesenta mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depó-

sitos el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle del General Castaños, número uno, y en el de Sevilla, a quien por reparto correspondía, el día doce de diciembre próximo, y hora de las once.

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Los títulos, suplidos por certificación del registro se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
Arturo Pérez (A.—2.663)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia interino número tres, de esta capital, en los autos ejecutivos hoy en vía de apremio, seguidos por Auto Reparaciones, S. A., contra don Manuel Barrantes Hidalgo, sobre pago de mil setecientos setenta pesetas de capital, sus intereses y costas, se sacan de nuevo a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, dos coches automóviles embargados como de la propiedad del deudor, señor Barrantes, marca «Citroën», uno modelo C-4, landolet, pintado de azul, matrícula de Madrid 33.029, de 11 H. P., con una rueda de repuesto; y otro, de seis cilindros, cuatro puertas, siete plazas, de 17 H. P., matrícula de Madrid 35.703, los cuales se hallan depositados en poder de don José Sacristán Samián, con domicilio en la calle de Torrijos, número 24.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis del actual, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Para tomar parte en esta tercera subasta, sin sujeción a tipo, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la cantidad de cuatro mil quinientas y de la de

cinco mil cuatrocientas treinta y siete pesetas, o sea del precio que sirvió de base para la segunda subasta, respectivamente, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y el informe pericial se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Madrid, siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

(Firmado.) (A.—2.664)

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido en la ejecutoria del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 192-928 por el delito de homicidio por imprudencia y daños contra Rogelio Rolán Vicente, ha acordado publicar el presente en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por medio del mismo se haga saber a los perjudicados Jacinto Argüelles, por ignorarse su domicilio y paradero que en sentencia dictada por la Superioridad en dicha causa con fecha 18 de diciembre de 1933, declaró a su favor una indemnización de 150 pesetas a cada uno.

Colmenar Viejo, 24 de octubre de 1934.—El Secretario (firmado).
(Núm. 3.015)

JUZGADO ESPECIAL

Don Pedro Alvarez Castellanos y Rael, Secretario del Juzgado Especial para la aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes de esta Capital,

Doy fe: Que en el expediente instruido en este Juzgado especial con el número 478 del corriente año, contra Juan Bromer, de cuarenta y tres años de edad, de estado soltero, que se dice de oficio escritor, natural de Gracia (Barcelona), hijo de Jorge y de Emilia, de ignorada conducta, con instrucción y sin antecedentes penales, se dictó sentencia con fecha veinticuatro de septiembre anterior, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo

Que por falta de condiciones determinantes del estado peligroso debo absolver y absuelvo a Juan Bromer, de la denuncia origen de este expediente, y quede en libertad a disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia; expídase el oportuno mandamiento al Jefe de la Prisión Celular de esta Capital y participese esta resolución al Excmo. Sr. Director general de Seguridad y Gobernador Civil de la provincia.

Cuya sentencia quedó notificada a las partes en el día siguiente de su publicación, y ha sido declarada firme por auto dictado en el día de hoy.

Para que conste, y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Madrid, a 20 de octubre de 1934.—P. H. (firmado).

(Núm. 2.988)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO DE SUBASTA

Por el presente, que se expide en mérito de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, por la Compañía de Seguros «La Preservatrice» contra

don Francisco Meca, sobre pago de pesetas, se sacan la venta, en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes:

Un motor eléctrico marca «Siemens», número 1.635, C. H. 3, 5, y una amasadora mecánica, de unos cien kilos de capacidad, con sus accesorios.

Estos bienes, que han sido tasados en la cantidad de novecientas cincuenta pesetas, se encuentran en poder del demandado, que vive en Fuente del Berro, dieciséis.

La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del Tutor, número veintisiete, el día veinte del actual, a las doce, con las prevenciones de los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado) (A.—2.666)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito número cinco de esta Capital, se cita y emplaza a don Vicente Pérez y de Pablo Blanco, cuyos actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de León, número treinta y dos, de esta Capital, el día veinte de noviembre próximo, a las diez y treinta horas del mismo, a celebrar juicio verbal con don Julián Zimmermann Lambere, representado por el Procurador don Fernando Pinto Gómez, sobre reclamación de la cantidad de mil pesetas, importe de una letra de cambio aceptada por don Vicente Pérez, y que ha sido dejada impagada a su vencimiento, más los intereses y costas; debiendo comparecer por sí o por medio de representante legal y con cuantos medios de prueba intente valerse, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a lo dispuesto en los artículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, y sirva de notificación y citación en forma al demandado don Vicente Pérez y de Pablo Blanco, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno de su Señoría, en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.) (A.—2.668)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de

Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

GETAFE

Feito Bueno (Luis), domiciliado últimamente en Luis Fernanda, 26, Madrid, comparecerá en término de quinto día, ante el Juzgado instructor de Getafe, para declarar en causa por denuncia del mismo, número 362-34, instruida por supuesta coacción e infracción de deberes constitucionales en el registro practicado en el domicilio de aquél, lo fué sin el consentimiento del dueño y prevaricación por faltarse a obligación del cargo.

(B.—1.796)

JUZGADO NUMERO 3

García Rueda (Victoriano), hijo de Carlos y de Santiago, de dieciséis años, natural de Carbajosa (Avila), tejero, domiciliado últimamente en la calle de Molinuevo, número 86 (Puente de Vallecas), apelante en el juicio de faltas por estafa número 203 del corriente año, comparecerá el día 30 de noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, en el Juzgado de instrucción número 3, de esta capital, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de asistir a la celebración de la vista de dicha apelación.

(B.—1.783)

MADRID

Sánchez Más (Manuel), hijo de Ignacio y de Juana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Montera, número 28, segundo, comparecerá en el término de diez días, a contar de la fecha de inserción de este edicto ante el Capitán Juez instructor don Alfonso Feliú Sintes, permanente de la Primera División, despacho oficial en el Ministerio de la Guerra, pabellones de la calle del Barquillo, piso tercero, para prestar declaración en exhorto dimanante de las diligencias previas que instruyen en las Comandancia Militar de Baleares.

(Núm. 3.040) (B.—1.797)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, enargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 10

Dosuna Barez (Antonio), natural de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), de estado soltero, profesión carpintero, de veintiséis años, hijo de Joaquín y de Angela, domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés, número 37, procesado por hurto (sumario número 147 de 1934), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid, con el fin de llevar a efecto su prisión, decretada por la Excelentísima Audiencia, y practicar las demás diligencias necesarias.

(B.—1.789)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernán-

dez, Juez de primera instancia e instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Díaz González (Fernando), de diecisiete años de edad, hijo de Valeriano y Nicasia, natural de León, soltero, de profesión mecánico, con domicilio últimamente en la calle del Oso, 9, piso bajo, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario 337 de 1934, por hurto, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.794)

ZARAGOZA

Francisco Falcón (García), hijo de Francisco y de Amalia, natural de Madrid, vecindado últimamente en Madrid, Juzgado de primera instancia de Palacio, soltero, empleado, de veinticuatro años de edad, estatura un metro 733 milímetros, ignorándose las demás señas, encartado por haber falta a Cuerpo, comparecerá en el plazo de a cuerpo, comparecerá en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la misma provincia, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 5, don Cristino Ruano Ruiz, de guarnición en Zaragoza.

(Núm. 3.046) (B.—1.799)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número trece de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Flores Beltrán (José), de treinta y tres años de edad, empleado, natural de Sevilla, con domicilio últimamente en la calle de Nicolás María Rivero, 8, pensión, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario 326 de 1934, por estafa, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.793)

CONVOCATORIA

En el juicio universal de quiebra necesaria del industrial de esta plaza, don Julián Martín Milla, que se tramita en el Juzgado de primera instancia número uno (Decanato), que se ha señalado para la primera junta de acreedores (elección de síndicos), el día diecinueve del corriente mes de noviembre, a las tres y media de la tarde, cuyo acto se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

En su virtud, y figurando usted en la relación de acreedores presentada por mí y en observancia del precepto del artículo mil sesenta y tres del Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve, convoco a usted para que asista a dicha junta personalmente o por medio de «apoderado con poder bastante» y con el título acreditativo de su crédito, sin cuyo requisito no podrá ser admitido.

Lo que como Comisario de dicha quiebra comunico a usted en la inteligencia de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Comisario de la quiebra,
(Firmado)
(A.—2.661)

AYUNTAMIENTOS**CAMPO REAL**

Acordado por este Ayuntamiento el suplemento de las consignaciones del Presupuesto ordinario del año actual, del modo siguiente:

Al capítulo I, artículo 7.º, concepto 1.º, «Contribución territorial», 100 pesetas.

Al capítulo I, artículo 11, concepto 2.º, «Reemplazo del Ejército», 2,50 pesetas.

Al capítulo IV, artículo 1.º, concepto 2.º, «Alumbrado», 50 pesetas.

Al capítulo VI, artículo 1.º, concepto 7.º, «Efectos y mobiliario», 200 pesetas.

Al capítulo VI, artículo 1.º, concepto 8.º, «Calefacción de oficinas», 30 pesetas.

Al capítulo VI, artículo 1.º, concepto 9.º, «Encuadernaciones, impresos, etc.», 100 pesetas.

Al capítulo VII, artículo 1.º, concepto 3.º, «Fuentes, cañerías, etcétera», 1.000 pesetas.

Al capítulo VII, artículo 5.º, concepto 4.º, «Brigada sanitaria», pesetas 225.

Al capítulo X, artículo 1.º, concepto 3.º, «Alquiler de casa a los maestros», 200 pesetas.

Al capítulo XI, artículo 1.º, concepto 3.º, «Edificios municipales», 1.500 pesetas.

Al capítulo XI, artículo 1.º, concepto 4.º, «Calles y caminos», pesetas 100.

Al capítulo XIII, artículo 3.º, concepto único, «Festejos», 805 pesetas.

En total: 4.312,50 pesetas con cargo al exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del último ejercicio.

Se anuncia la exposición al público del expediente, por término de quince días, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones procedentes.

Campo Real, 7 de noviembre de 1934. El Alcalde, Enrique Vega,
(Núm. 3.218) (E.—257)

CARABAÑA

Don Francisco Almarza Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Carabaña, provincia de Madrid.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de julio de 1924, esta Comisión de Hacienda municipal ha acordado las condiciones para el arriendo, en pública subasta de los Arbitrios de Pesas y Medidas con carácter obligatorio, Puestos públicos, Derechos de Matadero, Carnes frescas y saladas, Volatería y Caza menor y Almotacenia y Repeso, establecidos para el próximo año de 1935, para cuyo remate servirán de tipo, las cantidades respectivas siguientes: 8.000 pesetas (Pesas y Medidas), 1.000 pesetas (Puestos públicos), 500 pesetas (Derechos de Matadero), 6.750 pesetas (Carnes frescas y saladas, Volatería y Caza menor) y 500 pesetas (Almo-

tacenia y Repeso); que son las cantidades a que ascienden los ingresos fijados en el Presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, y habrán de celebrarse con sujeción a las condiciones, que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de los remates de un año, empezando a contar desde 1.º de enero de 1935 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento citado, advirtiéndose que se admitirán reclamaciones, acerca de las condiciones expresadas hasta el día 13 de noviembre corriente.

Carabaña, 5 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Miguel Cobos.
(Núm. 3.219) (O.—889)

VILLAVERDE

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado realizar unas obras de abastecimiento de aguas al barrio de Usera de este término municipal, que será adjudicada en subasta pública al día siguiente del en que se hagan quince naturales que apareciese el presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

La subasta tendrá lugar en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, a las diez horas.

El expediente oportuno estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de despacho, admitiéndose las proposiciones que se ajustarán al modelo inserto a continuación hasta el día anterior al de la subasta.

Modelo de proposición

(Póliza del Estado y Municipal)

Don ..., en nombre ..., vecino de ..., con domicilio ..., con cédula personal de ... clase ... tarifa ... número ..., expedida en ..., a ... de ... de 193..., acude al concurso anunciado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de fecha ... para la ejecución por subasta pública de las obras de instalación de dos fuentes públicas en el barrio de Usera, acepta todas y cada una de las condiciones del pliego correspondiente, comprometiéndose a realizar las obras de conformidad con el oportuno proyecto, ofreciendo realizar las obras en la cantidad total y global de ... pesetas ... céntimos (en letra).

Acompaña resguardo acreditativo de haber constituido el depósito condicionado para tomar parte en la subasta.

Villaverde de Madrid, ... de ... de 1934,

(Firma)

Villaverde de Madrid, 8 de noviembre de 1934.—El Alcalde (Firmado).

(O.—885)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones facultativas para la operación de aclareo y aprovechamiento de los productos que se obtenga del monte «La Jurisdicción», de los propios de San Lorenzo del Escorial, se señala para el día 4 de diciembre próximo y hora de las doce y media de su mañana, la tercera subasta de los citados productos, por haberse intentado dos subastas anteriores sin postor,

siendo el tipo de esta tercera subasta el de 2.800 (dos mil ochocientas pesetas), cantidad que como mínimo habrá de cubrirse.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición del público, los días laborables, en las horas de oficina.

San Lorenzo del Escorial, 8 de noviembre de 1934.—El Secretario, B. Palacios.

(O.—886)

PARACUELLOS DE JARAMA

Formadas por el Ayuntamiento de esta Villa las ordenanzas municipales para cubrir las atenciones de los presupuestos municipales ordinarios de los ejercicios de 1935-36 y 37, quedan expuestas al público, por plazo de treinta días, al objeto de reclamación, las ordenanzas siguientes:

Sobre el Arbitrio de Pesas y Medidas de uso obligatorio, puestos públicos y ventas en ambulancia; sobre el consumo de carnes frescas, saladas y embutidos; sobre vinos, alcoholes y licores; sobre industrias callejeras; sobre cementerios; sobre la contribución industrial; sobre rodaje y paso por vías municipales; sobre aprovechamiento de sacas de arenas y otros materiales de construcción; sobre el impuesto de gas y electricidad y sobre licencia de construcción de obras.

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su conocimiento y reclamaciones oportunas.

Paracuellos de Jarama, 1.º de noviembre de 1934.—El Alcalde accidental, Manuel García.

(Núm. 3.213) (O.—888)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Francisco Ramírez Martín, don Salvador Torres Rico, don Manuel Alzamora Medina, don León Tardín Nardín, don Lino Les Alfaro, don Tomás Ayuga Rós, don Antonio Pascual Ferrer, don José García Agüero, don Flaviano Bercero Díez, don Gaspar Peces Gutiérrez y don Joaquín Estrada se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor A. Valdés) sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento publicado en su *Boletín Oficial* del día 25 de abril de 1934, página 285 del asunto número 26.

Madrid, 27 de octubre de 1934.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 3.018)

El Procurador don Aquilés Ulrich, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid ha acudido en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, con motivo de la reclamación de don José Rojas Moreno, por el arbitrio sobre inquilinato, correspondiente al número noventa y uno de la calle de Lagasca.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, a 26 de octubre de 1934.—P. S., Luciano Corujo.

(Núm. 2.995)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52